

Anexo IV

Testimonios de personas agraviadas

IV.1. Escrito de fecha 1 de junio de 2010, remitido a este Organismo por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante el cual el peticionario y agraviado **Aldo Christopher Granada González**, manifestó, entre otras cosas lo siguiente:

“El 26 de febrero de 2010 salió un reportaje en el noticiero de Javier Alatorre, declarando, abiertamente, que yo no tengo nada que ver en el asunto y que no tengo ninguna similitud con la persona responsable de los hechos mejor conocido como “El Don”...desconozco los motivos del por qué la Procuraduría General de Justicia de Distrito Federal, de acuerdo a sus investigaciones y teniendo ellos, fotografías y datos que pudieran dar con el paradero de tales delitos me confunde con ésta persona; siendo así que mi nombre y fotografía de la licencia de manejo la suben a una página de Internet (<http://losmasbuscados.gob.mx>), además de proporcionar esta información (mi nombre y fotografía) a un noticiero de televisión abierta donde se me difama como un delincuente muy peligroso. Posteriormente y a pesar de que la propia Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal sabe que se trata de un error; porque ya se había dado la libertad por el C. Juez del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Penal, vuelve a aparecer mi persona como la responsable de los hechos en varios periódicos, afectando gravemente la imagen, moral e intereses personales de mi familia.”

Consta en acta circunstanciada de 7 de junio de 2010, suscrita por un Visitador Adjunto, que el peticionario acudió a las instalaciones de esta Comisión y manifestó lo siguiente:

“[...] se enteró que estaba siendo buscado por la PGJDF, debido a que un tío se comunicó con él para decirle que su fotografía había salido en la televisión como una de las personas más buscadas, pues según el anuncio de la televisión era responsable de varios homicidios y de otros delitos graves.

Por lo anterior...procuró no salir a la calle por temor a ser detenido y contrató los servicios de un abogado particular para que estos investigaran por que motivo su foto había salido en televisión y a que se debía el mal entendido.

Señaló que los elementos de la Policía de Investigación que estaban a cargo de la investigación de los homicidios de [...], ya estaban al tanto de que Aldo Christopher Granda González, no era la persona que buscaban, debido a que ya habían corroborado; sin embargo otros elementos de Investigación que no estaban a cargo de la investigación lo detuvieron a dos cuadras de su domicilio, sin presentarle alguna orden de aprehensión y lo presentaron en la Fiscalía Central para la Investigación de Homicidios, sin hacer alguna confronta de reconocimiento, por lo que solo se llevaron a cabo los tramites para ser presentado en la 50 Agencia Investigadora, en donde permaneció por aproximadamente 2 horas, en donde los mismos elementos de la Policía de Investigación relataron el oficio para pasarlo con el medico legista y así poderlo trasladar al Reclusorio Preventivo Varonil Norte.

[...] después de su liberación ha tenido como consecuencia que sus amigos se hayan alejado de él, que no pueda conseguir empleo toda vez que le solicitan antecedentes no penales situación con la que no cuenta.

Por su parte, su esposa refirió que las consecuencias fueron para todos, porque se les señaló como familiares de un homicida, gastaron mucho en abogados, copias certificadas, solicitan reparación del daño emocional, moral y económico, ya que el hecho ha cambiado su vida de manera radical; del mismo modo, esperan que se les brinde un apoyo psicológico por el trauma que ha significado el hecho vivido”.

IV.2. Acta circunstanciada de fecha 13 de diciembre de 2011, suscrita por un Visitador Adjunto y por las personas agraviadas **Marciano Gallegos Méndez** y **Marisol del Razo Celis**, señalaron entre otros hechos los siguientes:

“Las condiciones físicas en las que los exhibieron las consideran ofensivas e infamantes, pues los pusieron frente a los medios de comunicación custodiados por agentes encapuchados, quienes portaban armas de grueso calibre, generando en ellos una actitud de sumisión y sometimiento.

Después de permanecer treinta días bajo arraigo fueron consignados. Se le proceso ante el Poder Judicial Federal, donde mediante sentencia ejecutoriada se le absolvió de los delitos que se les fabrico, por lo que actualmente se encuentran en libertad.

Los efectos de la exhibición pública a la que fueron sometidos generaron graves afectaciones en su vida y en la de sus hijos, una joven y de un adolescente quien es una persona con discapacidad. En su círculo familiar de amistad y social fueron estigmatizados como delincuentes, en los bancos les niegan créditos, ya que con el solo hechos de buscar sus nombres en la red siguen apareciendo como “clonadores de tarjetas”, afecto varias de sus operaciones comerciales. En tanto, su hija e hijo en sus escuelas son señalados como hijos de delincuentes. Entre otras consecuencias”.

Valoración de impactos psicosociales del 28 de octubre de 2011, suscrita por la psicóloga de este Organismo, Alejandra González Marín, en la que en la que en su testimonio señalaron que:

*“Al salir de los cubículos del Bunker, aproximadamente a las 19:00 horas, **los llevaron a una especie de “cochera”** donde esperaron un momento en el que suponen que algún funcionario hizo la presentación, cuando ellos ingresaron lograron ver aproximadamente a cincuenta reporteros, quienes los hostigaron con diversas preguntas al mismo tiempo que los fotografiaban y grababan. **Marciano se encontraba tan desconcertado que no logró articular ninguna palabra, ...”.***

IV.3. Acta circunstanciada de fecha de 7 de enero de 2010, suscrita por una Visitadora Adjunta y la **persona agraviada A**, quien manifestó entre otras cosas, lo siguiente:

“Aproximadamente a las diez horas con treinta minutos del seis de enero del presente año [2010], se efectuó un operativo en el Hotel Oviedo ubicado en la calle Jesús María, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, por parte de elementos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quienes iban en busca de una banda de tratantes de personas. Durante el operativo se realizó la detención de personas que ejercen la prostitución así como de personas que habían contratado sus servicios, entre ellos, [...] quienes también fueron detenidos por dichos servidores públicos y llevados a las oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, conocidas como El Bunker, ubicadas en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc. Ahí, permanecieron en calidad de testigos en la averiguación previa [...] por lenocinio. Sin embargo, les fueron tomadas fotografías, y a pesar que fueron puestos en libertad hoy a las quince horas sin tener responsabilidad en dicha indagatoria, se percataron que en diversos medios de comunicación aparecen sus nombres y rostros y los involucran como lenones. Esta situación la consideran irregular y violatoria de derechos humanos, toda vez que son implicados falsamente de un delito que no cometieron, información que proporcionó de manera indebida la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a los medios de comunicación, afectando con ello, la imagen de sus personas y por ende, sus vidas privadas.”

En posterior comparecencia de 12 de enero de 2010, **la persona agraviada A**, agregó lo siguiente:

“El 6 de enero de 2010, aproximadamente a las 10:15 horas ingresó al Hotel...en compañía de una chica que se dedica a ejercer el sexoservicio de la que no sabe su nombre, posteriormente la chica se retiró de la habitación y posteriormente tocaron la puerta y al abrir le indicaron que se estaba haciendo un operativo en busca de menores de edad que fueran obligadas a prostituirse, que se identificara y que con que chica había entrado, él se identificó y señaló a la chica con la que había estado y ella coincidió con lo que manifestó y dio sus datos generales inclusive les dio su identificación laboral la cual no le devolvieron, posteriormente fue trasladado junto con otras 10 personas en una camioneta al bunker, entre ellos el señor [...] quien conoció en ese momento, pero antes del traslado le dijeron que lo iban a llevar al Ministerio Público y que ahí declararían en calidad de testigo.

Al llegar a las instalaciones de la procuraduría les indicó que tenía que irse a trabajar y un servidor público le indicó que todas las personas presentadas se quedarían por lo menos 48 horas para realizar las investigaciones, ahí varias personas les tomaron sus datos generales y él se encontraba junto con varias personas y les indicaron que se formarían a varios de ellos y los pasaron a otra área donde incluyeron a otras personas que no fueron detenidas ese día, ya que al parecer ellos estaban arraigados desde antes y las identifica como las personas que usaban camisetas blancas, a todos los pasaron al área donde se encontraban medios de comunicación quienes los videograbaron y les tomaron fotografías y los reporteros no le hicieron preguntas y tampoco les informaron que iban a ser presentados a los medios posteriormente los sacaron de esa sala y los volvieron a llevar al lugar donde inicialmente estaban ahí otro servidor público le tomo las huellas dactilares y posteriormente le tomaron fotografías de ambos perfiles y de frente y lo pasaron con el médico y no presentó ninguna lesión física, les retiraron agujetas y cinturones y los pasaron al área de galeras, ahí permaneció hasta que en la madrugada lo llevaron al área de las oficinas y le tomaron su declaración la que le permitieron leer y si firmó aunque no le dieron copia de su declaración, le solicitó al agente del Ministerio Público que le tomó su declaración que le devolvieran su identificación y le dijo que regresara la próxima semana para que se la devolvieran, permaneció el resto de la madrugada en el área de oficinas esposado a una silla hasta que aproximadamente a las 11 horas del día 7 de enero le permitieron hacer una llamada telefónica que sí realizó y de ahí los volvieron a llevar a las galeras y antes de las 3 de la tarde lo subieron para que firmara su salida y les dijeron que era su trabajo que ellos tenían que investigar y que se podía retirar del lugar.”

Asimismo, en según consta en acta circunstanciada de 12 de febrero de 2010 **la persona agraviada A**, también refirió que:

“Por otra parte, solicita que se le brinde apoyo para la cancelación de sus registros nominales, ya que cuando estuvo detenido derivado del operativo que se realizó...en la Agencia del Ministerio Público le fueron tomadas fotografías con un letrado que decía su nombre, un número de folio y delito de lenocinio, además le tomaron sus huellas dactilares de sus diez dedos, situación con la que no está de acuerdo ya que no tiene ninguna relación con la investigación de dicho delito, únicamente se le tomó su declaración y una vez que terminó ésta después de un rato le fue otorgada su libertad, en razón de que coincidió su declaración con la de sexoservidora que contrató; asimismo, por el apoyo que le brindaron sus compañeros de su trabajo...ya que lo vieron en los periódicos y en los medios electrónicos que estaba detenido con lo cual no dieron crédito a esa situación, pues conocen su trabajo y su persona desde hace aproximadamente 12 años y por ello, le comentaron que el coordinador de capital habló con el Procurador, por lo se determinó su libertad, por ello [...]”

Valoración de impactos psicosociales del 4 de agosto de 2011, suscrita por la psicóloga de este Organismo, Rolan T. Martínez Flores, en la que en su testimonio señaló que:

“[...] los forman y bajan a un patio grande, recuerda que el lugar estaba custodiado por policías de investigación, durante ese momento nadie les explicó ni informó que sucedería. En un instante ya les habían quitado las agujetas de los zapatos y cinturones. ... Después los pasan a un zaguán, lugar donde había mucha gente preparándose con cámaras para tomarles fotos. ... lo pararon en el centro de los demás detenidos, les empiezan a gritar: “levanten la cara cabrones o se los carga la chingada”, en un principio agachó la cabeza igual que las otras personas, ya que consideró que no estaba involucrado con ninguna banda, [...]”

IV.4. Acta circunstanciada del 14 de abril de 2010, suscrita por un Visitador Adjunto y por el agraviado **Esteban López Martínez**, q éste manifestó, entre otras cosas lo siguiente:

“El veintidós de febrero del año en curso [2010], siendo aproximadamente las 12:00 horas, cuando me encontraba en mi negocio el cual es un Ciber-Café... [en la] Delegación Coyoacán, llegaron elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de los cuales posteriormente proporcionaré sus nombres, quienes de manera prepotente, arbitraria y sin mostrar orden alguna se introdujeron a mi negocio y me pidieron que los acompañara en calidad de testigo a la Fiscalía Central de Investigación para Robo de Vehículos y Transporte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, sin explicarme el motivo por el cual tenía que comparecer; sin embargo, accedí a acompañarlos y ya estando en la referida Fiscalía dichos servidores

públicos me pusieron a disposición de la misma en calidad de probable responsable. Servidores públicos de la citada Fiscalía me relacionaron en la averiguación previa número [...] por el delito de encubrimiento por receptación en pandilla, posteriormente fui consignado al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, sujeto a proceso penal ante el Juzgado Cuadragésimo Noveno Penal del Distrito Federal, causa 44/10 y permanecí privado de mi libertad hasta el siete de abril del presente año, en la que el Juez decretó mi absoluta e inmediata libertad. Cabe mencionar que fui asistido por abogado defensor de oficio el cual hasta la fecha continua asistiéndome; sin embargo, mi inconformidad es en contra de los servidores públicos que intervinieron en mi detención así como en contra de servidores públicos de la referida Procuraduría, los cuales desde el primer día me informaron que me dejarían en libertad y que no había ningún problema conmigo lo cual no fue así. También mi inconformidad es que servidores públicos de la multicitada Procuraduría, proporcionaron información a algunos medios de comunicación como son a los Periódicos denominados Ovaciones, El Gráfico y Circuito Informativo; así como en internet y a un canal de televisión, respecto de mis datos personales nombre y domicilio, en donde me catalogan como un delincuente, pues daña mi reputación.”

Valoración de impactos psicosociales del 6 de octubre de 2011, suscrita por la psicóloga de este Organismo, Mariana Castilla Calderas, en la que en su testimonio señaló que:

*“Cuando [...] se encontraba detenido en el Bunker fue llevado, junto a los otros dos presuntos culpables, a un cuarto donde les dieron la indicación de pararse derechos para que pudieran tomarles unas fotografías, sin explicarles la razón. Después los empezaron a grabar con videocámaras, **ordenándoles que no hablaran**, que sólo se quedaran parados sin hacer nada, entonces se da cuenta que en ese cuarto hay medios de comunicación pues ve los logotipos de [de una televisora y un periódico], [...]”.*

IV. 5. Consta en acta circunstanciada de 19 de abril de 2010, suscrita por la peticionaria **Lidia Hernández Becerra**, en relación a los hechos de exhibición, lo siguiente:

*“A las dos horas del 11 del abril de 2010, su hijo **Leonardo de Jesús Hernández Vecerra**, de 18 años de edad, fue detenido a petición de parte, por varios Policías Investigadores adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de quienes desconozco sus datos de identificación, quienes lo jalonearon, agredieron verbalmente y encañonaron con sus armas de cargo, mientras lo colocaban en el suelo. Acto seguido, fue trasladado a la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia AZC-4, donde se inició la averiguación previa FAZ/AZ-4-T2/640/10-04 por el delito de robo, y donde permaneció varias horas sin que se informara a algún familiar. Posteriormente, ese mismo día fue presentado en las oficinas centrales de dicha representación social, donde fue presentado a diversos medios de comunicación como el responsable de la comisión de un robo sin que antes se hubiera realizado una investigación ministerial mediante la que se determinara su responsabilidad. Por lo anterior, considero violatorio a los derechos humanos de mi hijo, que la Procuraduría haya exhibido su imagen y haya afectado su dignidad y honra al presentarlo como el responsable de un delito. Actualmente mi familiar se encuentra interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en el área de ingreso, no ha sido agredido y es procesado ante el Juzgado Primero de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.”*

Asimismo, en escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Organismo el 3 de junio de 2010, suscrito por la peticionaria agregó que:

“...en ningún momento me informaron que mi hijo iba a ser trasladado a las oficinas de la Representación Social para ser presentado a diversos medios de comunicación como responsable de una comisión de un robo y presentarlo “como un vil ratero” son antes se hubiera realizado una investigación ministerial en la que se determinaría su responsabilidad por lo que esto ocasionó un daño moral irremediable ante la sociedad.”

Valoración de impactos psicosociales del 10 de noviembre de 2011, suscrita por la psicóloga de este Organismo, Alejandra González Marín, en la que en su testimonio señaló que:

*“Fueron trasladados al Búnker, la patrulla entró a un patio por un garage grande, los bajaron a cada uno de las patrullas en las que iban, de las cuales las sirenas iban encendidas. ... se sentía muy incómodo, avergonzado. **Esposados, los metieron a un cuarto**, de donde lo primero que vio fue las cámaras de [televisoras], alrededor de toda la pared, frente a ellos, había alrededor de unos 10 o 12 cámaras con sus reporteros. Frente a los reporteros había dos sillas, pero no se sentaron en ellas. Leonardo refiere que en ese momento sintió una mezcla de rabia, coraje, impotencia, miedo, pena. **Recuerda que se quedó muy serio.** [...]”*

IV.6. Consta en acta circunstanciada de 21 de julio de 2010, el agraviado **Hugo Jehonadaf González**, en entrevista en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, refirió lo siguiente:

“Asimismo, precisó que en la tarde a él y a sus amigos...los llevaron a otra agencia del Ministerio Público donde los presentaron antes diversos periodistas”

Acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2010, suscrita por un Visitador Adjunto y el agraviado, quien agregó lo siguiente:

“Considera que los problemas los tuvo al ingresar a ese reclusorio ya que cuando algunos internos los agredieron haciendo alusión a una noticia del periódico. Aclaró que los policías judiciales que los trasladaron le mostraron un periódico en el que se les señaló...junto con sus amigos como violadores”

Valoración de impactos psicosociales del 15 de octubre de 2011, suscrita por la psicóloga de este Organismo, Alejandra González Marín, en la que en su testimonio señaló que:

*“El día miércoles, al siguiente día de haberlo puesto en dos ocasiones en la Cámara Gesell, fue trasladado, junto con los otros dos jóvenes, **esposados de los pies**, al Búnker. Al llegar al lugar, una de las policías que les trasladaron, les dijeron que iban a ese lugar para ver las demás pruebas que hacían falta. La patrulla **entró a un patio, los bajaron de la patrulla y en el lugar se encontraba una mujer con cámara fotográfica quien comenzó a sacarles fotos en el lugar, sin que nadie les dijera nada.** ... De ahí los metieron a un cuarto, del que ... solo pudo ver en una pared que estaba el logo de la PGJDF, que a ellos los pusieron en esa pared y que frente a ellos había alrededor de 10 a 15 reporteros. ... recuerda que no entendía nada de lo que estaba pasando y que lo que atinó a hacer fue agachar la cabeza, sin embargo, **uno de los policías le dio una cachetada para que levantara la cabeza y diera la cara a las cámaras que tenía enfrente.** A uno de los otros dos jóvenes, uno de los policías se le acercó y le dijo: **“sino haces la finta de que te estás riendo, les va a ir muy mal a los tres después de esto”.** [...]”*

IV.7. Consta en acta circunstanciada de 23 de noviembre de 2010, suscrita por una Visitadora Adjunta, que se entrevistó al agraviado **Irvin Martínez Olvera** en el interior del Centro de Arraigos de la Procuraduría capitalina, quien en relación a los hechos de exhibición refirió lo siguiente:

“El día de la fecha a las 12:30 horas aproximadamente personal de la Procuraduría acudió por él para trasladarlo a las oficinas centrales, por Fray Servando en la Colonia Doctores (atrás del Bunker); entraron por un estacionamiento, lo ingresaron a un cuarto con una mesa con mantel verde, siendo que “lo presentaron en los medios”. Especificó que no había servidores públicos, sólo lo pasaron frente a la mesa y los reporteros le hacían preguntas, pero los oficiales le dijeron que no respondiera nada.”

IV. 8. Consta en acta circunstanciada de 11 de noviembre de 2010, que la peticionaria **María Gabriela Hernández** refirió lo siguiente:

*“Desde el día 23 de octubre del año 2010, mi esposo **Carlos Martínez Mondragón** y su compañero de trabajo Osvaldo Hernández Piña, se encuentran bajo arraigo en la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro (FAS) ubicada a un costado del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en Avenida Jardín, Colonia Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco.*

Ambos se encuentran relacionados con las averiguaciones previas números FAS/T1/678/10-07 y FBJ/BJ-2/T2/1178/0-06 por el delito de extorsión; sin embargo, mi inconformidad se debe a que servidores públicos de dicha Procuraduría a pesar de que aún no se han agotado las investigaciones correspondientes tendientes a la integración de las respectivas averiguaciones previas, han proporcionado información a diversos medios masivos de comunicación mediante los cuales aparecen mi esposo y el señor Osvaldo Hernández Piña como miembros de una banda de extorsionadores, lo que me parece irregular y temo que lo anterior les cause una afectación toda vez que tanto mi esposo como el señor Osvaldo Hernández son custodios en la Penitenciaría del Distrito Federal. Además, servidores públicos del referido Centro de Arraigo en donde permanecen ambos, los agreden verbalmente. Incluso en una ocasión el abogado de mi esposo se percató como un servidor público de la referida Fiscalía agredió a mi esposo verbalmente y le dijo que así se tenía que tratar a esas lacras refiriéndose a mi esposo. También les colocan los brazaletes de seguridad (esposas) sujetándolos con una silla, lo que no les permite moverse de ninguna forma. Situaciones que considero irregulares y violatorias de derechos humanos, temo que se atente contra la integridad psicofísica de mi esposo; así como la del señor Osvaldo Hernández Piña, por el hecho de ser servidores públicos”

Consta en acta circunstanciada de 12 de noviembre de 2010, suscrita por un Visitador Adjunto, que se entrevistó al agraviado **Carlos Martínez Mondragón**, quien en relación a los hechos de exhibición refirió lo siguiente:

“Señaló que el 10 de noviembre de pasado, los certificaron médicamente y les informaron que iban a una diligencia; los llevaron a la agencia 50 de la PGJDF y los pusieron en fila y los metieron a un salón; trasladaron a 3 mujeres y 3 hombres, al llegar al salón los sentaron y los medios de comunicación estaban ahí, los fotografiaron y videograbaron; les pedían que levantaran la cámara —los fotógrafos— ellos agacharon la cara. Los dejaron unos minutos y los regresaron a la camioneta. Señaló que durante la rueda de prensa fue donde los agredieron verbalmente “levantes la cara hijos de su puta madre, ya están dados”, “quienes son los custodios, quienes son los celadores, ya levanten la cara”.

Por otra parte, consta en acta circunstanciada de 17 de noviembre de 2010, que la peticionaria, en entrevista en las instalaciones de este Organismo, agregó que:

“A pesar de que no se ha agotado la investigación correspondiente, el personal ministerial ha filtrado información de ésta a diversos medios de comunicación, y en diversos periódicos han salido notas y fotografías de ellos, como miembros de una banda de extorsionadores.

Además fueron llevados del Centro de Arraigo de la Procuraduría capitalina a una rueda de prensa, dónde ya los esperaban para fotografiarlos, tanto periodistas como personal de la Procuraduría capitalina.”

Valoración de impactos psicosociales suscrita por la psicóloga de este Organismo, Roland. T Martínez Flores, en la que en su testimonio señaló que:

*“Durante los primeros quince días de su arraigo, sin poder precisar que día fue, se presentaron en el Centro de Arraigo elementos de la Policía de Investigación, quienes lo **esposaron** al igual que a su compañero Osvaldo, fueron subidos a una camioneta ... , siendo trasladados sin saber en ese momento a dónde, hoy sabe que fue a la Agencia 50 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Esta situación le provocó miedo, ya que no sabía a donde lo llevaban y cuál era el motivo ...*

*Fueron llevados y acomodados en un lugar de la Agencia 50 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, donde ya se encontraban los medios de comunicación, y fue colocado al igual que su compañero..., junto con dos mujeres y dos hombres; **no alzó la cabeza para ser retratado por los reporteros**; solo alcanzaba a ver los flashes de las cámaras fotográficas. Durante esos momentos pensaba que si no había hecho nada, porque tenía que alzar la cabeza; asimismo tenía miedo “al monstruo de la televisión”; miedo por lo que llegara a pensar su familia y las personas que lo conocían”.*

IV. 9. Consta en acta circunstanciada de 24 de febrero de 2011, que el peticionario **Marco Antonio Reyes Moreno**, refirió en comparecencia en las instalaciones de este Organismo, en relación al hecho de la exhibición ante los medios de comunicación lo siguiente:

*“El 8 de febrero del año en curso, su hijo **Marco Antonio Reyes García** fue presentado en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia VCZ-3 por el delito de homicidio. El 10 de febrero fue arraigado en la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio; sin embargo, desde que su hijo se encuentra en arraigo, le ha sido negado el acceso en cuatro ocasiones al expediente a la abogada particular que lleva el asunto; además no le han admitido las pruebas que presenta. Aunado a lo anterior, el día 21 de febrero apareció en medios de comunicación la foto de mi hijo; señalándolo como culpable del delito, siendo que todavía tiene la calidad de probable responsable...”*

Por otra parte, consta en acta circunstanciada de 31 de marzo de 2010, que una Visitadora Adjunta se entrevistó en las instalaciones del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, con el agraviado **Marco Antonio Reyes García**, quien en relación a los hechos de exhibición ante los medios de comunicación refirió lo siguiente:

“Cerca de las 11:00 u 11:230 llegaron 2 policías de investigación quienes le dijeron que iba a una diligencia. Lo trasladaron al Bunker, donde le dijeron que iban a tomar unas fotos que se iba a hacer famoso.

Después de media hora de esperar, lo pasaron a un cuarto, pero en el patio le tomaron unas fotografías. En el cuarto que indicó estuvo 5 minutos y le tomaron fotografías y videos por personas de diversos medios de comunicación.

Sabe por sus familiares que s fotografía se publicó en varios periódicos (de los cuales sus padres tienen un ejemplar).

IV. 10. Consta en acta circunstanciada de 18 de mayo de 2011, que la agraviada **Diana Yoahulli Santana García**, refirió, entre otras cosas lo siguiente:

*“En junio de 2009, su esposo **Aldo Reza García** y ella tuvimos la calidad de probables responsables por la comisión del delito violación agravada, en una averiguación previa (de la que por el momento no recuerdo el número), tramitada ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Ese mismo año, la citada investigación ministerial fue consignada ante el Juzgado Vigésimo Sexto de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, donde ambos fuimos procesados bajo la causa penal 180/09. Se dictó sentencia condenatoria; no obstante, en abril de 2010, mediante el Recurso de Apelación a ambos nos absolvieron. El 14 de junio de 2009, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal emitió el comunicado CS2009-588, mediante el cual publicó sin nuestro consentimiento, nuestros nombres y el domicilio donde habitábamos en esos momentos. Asimismo, en el comunicado afirmó que cometimos un delito, por lo que otras páginas electrónicas han tenido acceso a esa información y la han publicado y difundido, afirmando también que ambos cometimos un delito. Cabe señalar que dicho comunicado está vigente en la página electrónica de la Representación Social www.pgjdf.gob.mx (en la sección de comunicados de prensa del 14 de junio de 2009), y en la página www.enlamira.net. (en el enlace de búsqueda con el nombre de la peticionaria). Lo anterior, le ha generado problemas ya que cuando ha tratado de conseguir trabajo, quien se encuentra contratando personal declina sus servicios al conocer las publicaciones hechas en los medios electrónicos. Por lo anterior, su pareja y ella son indebidamente difamados y sus datos personales no han sido protegidos, lo que consideró violatorio a derechos humanos, ya que se afecta nuestra dignidad, vida privada y honra. Finalmente, deseo señalar que el domicilio donde la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, afirma que su pareja y ella viven, actualmente es distinto.”*

Aunado a lo anterior, consta en acta circunstanciada de 24 mayo 2011, que la agraviada agregó en relación a los hechos de queja, lo siguiente:

“Al respecto, la peticionaria señaló que ella y su esposo fueron detenidos el 11 de junio de 2009, y tiene conocimiento de que en el periódico IMPACTO, el 16 de junio de 2009, salió la nota de su detención —señalando que de ser necesario podría presentarlo mas adelante—, motivo por el cual su hermana al ver el periódico busco en Internet si había mas notas, siendo como se dio cuenta del comunicado de la PGJDF y de la nota de “EN LA MIRA”, y de otros tres que no recuerda. Señaló que, por lo anterior fue que sus demás familiares y amigos se dieron cuenta de lo ocurrido”

Señaló que al llegar al BUNKER, los servidores públicos en mención le dijeron a ella y a su esposo que se anoten en un libro que solo tenían orden de localización y presentación, por lo que una vez que declararan se podían retirar. Por lo que, al estar esperando que los pasaran para tomarles su declaración, llego una persona y les dijo que lo había mandado el Ministerio Público para que les tomaran una foto —que son las que aparecen en las notas de periódico—.

IV.11. Acta circunstanciada de 13 de julio de 2011, suscrita por un Visitador Adjunto de este Organismo, relativa a la entrevista con la agraviada **Maríel Solís Martínez** en las instalaciones del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, en la que la agraviada, agregó, entre otras cosas, lo siguiente:

“...al día siguiente no recuerda si vio a sus familiares, pero recuerda que las sacaron porque la iban a llevar a medios de comunicación, ella pensaba que si ya eran medios era porque ya era culpable; dos agentes la llevaron a medios de la PGJDF en una patrulla, llegaron a medios donde estuvieron esperando un rato, antes de salir ella preguntó que si le habían informado a su abogado y le dijeron que sí, pero que si no quería salir a declarar la llevarían pero no la sacarían a medios; después de esperar alrededor de una hora la llevaron ante los medios, ya después la llevaron a un lugar donde había tapiz de la PGJDF donde había dos cámaras grandes...le hicieron varias preguntas que respondió, proyectaron el video y detuvieron la imagen, ella gritó “no soy yo, véanla tiene mucho más busto y labios gruesos”, ella pensaba que eso era un aprueba más clara de que ella no es la mujer del video y que la están culpando de algo que no hizo.”

Valoración de impactos psicosociales de fecha 2 de septiembre de 2011, suscrita por la psicóloga de este Organismo, Mariana Castilla Calderas, en la que en su testimonio señaló que:

“El sábado 9 de julio por la mañana le dicen que la llevarían a presentarse con el equipo de comunicación interna de la PGJDF, ella pidió que estuviera presente su abogado y quien la llevó le aseguró que si estaría. Le pusieron un chaleco y esperó aproximadamente dos horas en un automóvil para entrar a la sala, Después de la espera, fue llevada a un cuarto pequeño en el cual había una tarima en la que había una mesa, al entrar le comenzaron a tomar fotos, situación que le extrañó pues se percató que no era un proceso interno de la PGJDF pues pudo ver que estaban diversos medios de comunicación y atrás de ella un papel tapiz de la PGJDF, al cual recordó haber visto cuando en la Televisión presentan a criminales, comentó que cuando ella veía eso pensaba que a quienes presentaban ya habían pasado por un proceso de investigación y había seguridad de su responsabilidad.

*En esa presentación **proyectaron un video como supuesta prueba de que ella era cómplice en el delito que se proyectaba**, ... Después comenzaron a hacerle preguntas sobre el posible delito del que se le acusaba, las cuales no respondía pues **no sabía exactamente de qué delito la estaban acusando [...]**”.*

IV.12. Consta en acta circunstanciada de 20 de julio de 2011, que acudió a las instalaciones de esta Comisión, el agraviado **José Luis Meléndez Nieto**, quien refirió lo siguiente:

“El día 12 de mayo de 2011 fue presentado ante los medios de comunicación como miembro de una banda de secuestradores a la que relacionan con la comisión de por lo menos media docena de secuestros y robos; además, señalaron que ya se había comprobado mi responsabilidad y había sido trasladado al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, lo cual es totalmente falso ya que siempre permanecí arraigado. Aunado a lo anterior, deseo se investigue la conducta de los servidores públicos de la PGJDF, toda vez que; no obstante, que no cometí delito alguno, en los medios de comunicación se difundió mi imagen y nombre, asegurando que

pertenezco a una banda delictiva y que he cometido diversos delitos (anexo copia de algunas notas periodísticas)”

Valoración de impactos psicosociales de fecha 28 de noviembre de 2011, suscrita por la psicóloga de este Organismo, Alejandra González Marín, en la que en su testimonio señaló que:

*“El jueves 12 de mayo, habiendo hecho una sola declaración en la que el negó todas las imputaciones que le hacían y sin ninguna otra diligencia, es trasladado del Centro de Arraigo a un lugar desconocido. Fue trasladado con otras tres personas que llevaban 50 días arraigados, él llevaba menos de 10 días. Los llevaron al Bunker en un **camión blindado**. [...] “me trasladaron como si fuera uno de los más peligrosos, sanguinarios, más buscados, los custodios eran como de película... incluso el traslado fue por el carril del metro bus en algunos tramos”. Los policías iban de negro 5, cubiertos del rostro [...].*

*[...] Posteriormente cuando llegaron los tuvieron parados **en el estacionamiento** del lugar, aproximadamente una hora sin hablar entre ellos ni con nadie, viendo hacia la pared. Tras ese tiempo transcurrido, **los voltearon y los comenzaron a videografiar diciéndoles que tenían que decir su nombre, edad y delito**, por lo cual él dijo su nombre, edad, diciendo que desconocía el delito que le imputaban. En ese momento José Luis refiere que se sentía peor que basura, todos los policías le decían: “**ya wey sí eres, cuánto dinero tienes, préstame ¿no?**”. **Refiere que te hacen sentir culpable**, dando por hecho que eres culpable. Me decían en el lugar: “tu vieja ya te chingó, en vez de ayudarte, ya nos dé más elementos para saber que eres responsable... te vas a chingar mínimo por dos secuestros que son 140 años”.*

*Al momento en que los metieron a un cuarto, refiere que sintió mucho miedo, pensaba que lo iban a torturar para que se declarara culpable, sentía mucha vergüenza. Cuando levantó la vista, se dio cuenta que había muchos reporteros frente a ellos, la escenografía en la que los pararon, era el mural que decía Ciudad de México. Ahí estaba él y 50 reporteros aproximadamente. **Los policías que estaban en el lugar, comenzaron a decir que ya estaban en vivo**. Los presentaron como la banda de secuestradores del Diablo. **No les dejaron decir nada y su única función fue poner la cara sin decir nada**, [...].”*

IV.13. Consta en acta circunstanciada de 9 de septiembre de 2011, las manifestaciones hechas por la peticionaria **Cruz Tapia Herrera** a favor de la agraviada **Clara Tapia Herrera**, de las cuales de desprenden, entre otras cosas lo siguiente:

“La persona señalada como probable responsable, fue entrevistado por varios medios de comunicación en una rueda de prensa, en la que se señaló a su hermana como la responsable de la comisión de varios delitos aún y cuando ella es la víctima del delito, y no se ha demostrado que ella sea responsable de alguna conducta delictiva, recalcando que estas imágenes circularon en medios electrónicos e impresos a nivel nacional e internacional, de igual forma, la rueda de prensa fue publicada en la página de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en donde permanece su imagen rodeada de sus agresores.”

IV. 14. A través de correo electrónico recibido en esta Comisión el 22 de noviembre de 2011, el agraviado **Ángel Murillo Carrillo**, manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

“...me iban a llevar con un juez penal para solicitar mi arraigo para investigarme por delincuencia organizada mismo que sucedió pasados 7 días arraigado y mencionado en los medios como miembro de la banda de traficantes de menores, expuesta mi imagen ante todos los medios electrónicos y escritos de comunicación como cae otro médico de la banda de traficantes de menores...”

Asimismo, consta en acta circunstanciada de 1 de diciembre de 2011, que el agraviado agregó respecto a los hechos de exhibición, lo siguiente:

“Respecto a la forma en que fue exhibido comentó que él no fue llevado a las instalaciones de Comunicación Social de la PGJDF, que lo arraigaron el 12 de noviembre de 2009 y que el 19 de noviembre en la visita en el

Centro de Arraigo sus familiares le comentaron que salió en diversos medios de comunicación; radio, televisión, periódicos e Internet.”

IV.15. Consta en acta circunstanciada de 11 de marzo de 2009, suscrita por un Visitador Adjunto y la **persona peticionaria B**, quien refirió, entre otras cosas, lo siguiente:

*“[...] su mamá Victoria Vera Miranda de 52 años y la señora **Esperanza Rosales González** [...] son las socias. El 10 de marzo del año en curso [2009], a las cercas horas, con treinta minutos, se presentaron al domicilio ubicado [...] aproximadamente 15 Agentes de la Policía Judicial, quienes nunca se identificaron deteniendo a su madre Victoria Vera Miranda, a mi...a la señora Esperanza Rosales González...informándoles que serían trasladados a la Agencia Central de Investigación Número 50; sin embargo, fueron puestos a disposición de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Financieros, con el argumento de que llevaban una orden en su contra...pero hasta el momento el Agente del Ministerio Público de la Agencia de Investigación ‘B’ Unidad de Investigación sin detenidos 6, no le informó cual es la situación jurídica de su madre y de la señora Esperanza Rosales González a las que tienen sentadas en una silla de dicha Fiscalía resguardadas por Agentes de la Policía Judicial y no le han permitido realizar su llamada telefónica o tener alguna comunicación con su abogado. Hoy por la mañana la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal llevó acabo una rueda de prensa donde relaciona a mi familiar y a la señora Esperanza Rosales González, como unas defraudadoras. Lo anterior lo considero irregular y violatorio a derechos humanos.”*

IV. 16. Consta en acta circunstanciada de 1 de noviembre de 2009, que la **persona peticionaria C** en relación a los hechos de exhibición, refirió lo siguiente:

*“El siete de octubre del año en curso, aproximadamente a las veinte horas, su hijo **Miguel Ángel Zárate Morales**, fue detenido ilegalmente por Policías Investigadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal...su familiar fue trasladado al Centro de Arraigos del Distrito Federal, ubicado en Avenida Jardín número 356, colonia del Gas, delegación Azcapotzalco, donde hasta el día de la fecha está privado de la libertad, relacionado en la investigación de un secuestro. Finalmente, agrego que este problema le ha afectado psicológicamente a mi hijo, debido a la presión que se ejerce sobre él, ya que su imagen salió publicada de diversos medios de comunicación, como son: televisión, periódicos e Internet.”*

IV.17. A través de escrito suscrito por **persona peticionaria D**, recibido en las instalaciones de esta Comisión,, ésta manifestó, entre otras cosas lo siguiente:

*“Una vez que su padre **Alfredo Ortiz Rosas** fue detenido, fue trasladado al bunker y en ese lugar lo expusieron ante los medios de comunicación sin que hasta ese momento se haya acreditado si responsabilidad en algún acto delictivo, situación que tanto a mi como a mi familia, nos ha afectado [...] ya que al salir a realizar nuestras actividades diarias hemos sido señaladas y sometido a críticas y ofensas de la gente [...]”*

Asimismo, consta en acta circunstanciada de 13 de noviembre de 2009, en entrevista realizada por una Visitadora Adjunta, el agraviado **Alfredo Ortiz Rosas** manifestó respecto al hecho de su exhibición ante los medios de comunicación, lo siguiente:

“...sí fue expuesto ante los medios de comunicación y que sólo fue una vez...”

IV.18. Consta en acta circunstanciada de 15 de enero de 2010, que el Visitador Adjunto, se comunicó con la **persona peticionaria E**, quien refirió que:

*“...su primo **Luis Santiago Gómez** salió en el periódico y en la página de la Procuraduría capitalina, donde pudo notar que está relacionado con al menos 5 averiguaciones previas...”*

IV.19. A través de correo electrónico recibido en esta Comisión el 19 de enero de 2010, la **persona peticionaria F**, manifestó lo siguiente:

*“En el transcurso del día 14 de enero de 2010, el agraviado **Carlos Augusto Noguez Ortiz** y otras 3 personas que estaban detenidas por la posible participación de algún ilícito, fueron sacadas de la Agencia del Ministerio Público Iztapalapa 4, bajo la mentira de que los trasladarían a la Agencia 50 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal “para un examen médico”.*

Posteriormente nos enteramos que de manera ilegal fueron presentados a diversos medios de comunicación como una banda de delincuentes roba autos de alta peligrosidad, sin contar con su consentimiento de que aparecieran en la televisión, radio y prensa escrita, lo cual, constituye desde luego, un abuso de autoridad y violatorio a su garantía de presunción de inocencia.”

Por otra parte, consta en acta circunstanciada de 17 de febrero de 2010, que un Visitador Adjunto entrevistó al agraviado **Carlos Augusto Noguez Ortiz**, quien en relación a su exhibición ante los medios de comunicación, agregó que:

“Pasado un tiempo, fue el comandante al lugar donde él estaba con Sinued, y les dijo que los iban a sacar a hacerse unos estudios y que no quería estupideces. Después de 5 minutos llegaron por ellos, los esposaron, los agacharon y los metieron a unos carros, a Sinued y a él en una patrulla y a Luis y Juan Carlos en otra.

Todo el tiempo iban con la cabeza en medio de sus rodillas, trató de acomodarse porque las esposas le apretaban y uno de los judiciales le dio varios golpes en la cabeza y en la nuca. No supo a donde los llevaron, sólo escuchaba que abrían paso y ya cuando llegaron lo único que vio fueron dos paredes como un estacionamiento, en este lugar había una señora.

Inmediatamente los bajaron de los carros y se acercó un judicial (sic) y les preguntó “¿no van a hablar, están seguros?, si los pasamos para adentro hablan porque hablan ¿eso quieres?” además, este policía lo amenazaba como queriendo darle un golpe, él tenía la cabeza pegada a la pared, el policía le mencionó, “si yo quiero puedo hasta violarte, mejor dinos qué fue lo que pasó”, respondió que no tenía nada que ver por lo que el policía lo cacheteó en la mejilla izquierda y le pegó en la nuca con la mano abierta.

Posteriormente, les dijeron a los policías, “ya pueden pasar”, les quitaron las esposas, y los metieron a un cuarto, él pensó que les iban a pegar, estaban muy nerviosos y cuando entraron se pegaron a las pared en la cual había un logotipo de la Procuraduría, se dio cuenta que había muchas cámaras y personas. Los acomodaron y les tomaron varias fotos con “acercamientos”, le pedían que levantaran la cara y preguntaban “¿estos por qué vienen?” por robo de vehículo respondió el policía y éste agregó que varias personas ya los habían reconocido, además refirió “dicen que no fueron ellos” en tono burlón; recordó que uno de los reporteros refirió “¿cómo que no fueron ellos? Que no sean putos, repitiendo esto en varias ocasiones.

Una vez que terminaron, los sacaron y los esposaron de nueva cuenta para trasladarlos a la agencia del Ministerio Público en Iztapalapa, en el regreso fue lo mismo que cuando los llevaron, es decir los golpes en la nuca, el hecho de ir esposados y con la cabeza gacha.

Ya en la agencia del Ministerio Público, los metieron a sus “celdas”, no les dejaron hacer su llamada, nos les dieron de comer, no permitieron a sus familiares hablar con ellos y tampoco pudieron hablar con su abogado.

En la agencia ministerial se reservó su derecho a declarar, el agente del Ministerio Público le dijo lee esta declaración y dile a tu abogado qué es verdad y qué es falso, sin embargo él le decía que se iba a reservar y se quedaba callado.

Refirió que cuando lo exhibieron ante los medios de comunicación sintió humillación, miedo, dolor, y supo que su vida había sido afectada, tiene dos hijas que están con él porque su mamá se las dejó y siente preocupación por lo que puede pasar con ellas, agregó que su concubina está embarazada. Añadió que vio como en un instante le

puede cambiar la vida a una persona, sólo por no decir lo que ellos querían escuchar. Indicó que en caso de que se emita una Recomendación autoriza que sus datos aparezcan en la misma y sean públicos.”

IV.20. Mediante correo electrónico, de 19 de enero de 2010, con número de folio 1980, la **persona peticionaria G** refirió, entre otras cosas, lo siguiente:

*“En el transcurso del día 14 de enero de 2010, el agraviado **Juan Carlos Ríos Estrada** y otras 3 personas que estaban detenidas por la posible participación de algún ilícito, fueron sacadas de la Agencia del Ministerio Público Iztapalapa 4, bajo la mentira de que los trasladarían a la Agencia 50 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal “para un examen médico”.*

Posteriormente nos enteramos que de manera ilegal fueron presentados a diversos medios de comunicación como una banda de delincuentes roba autos de alta peligrosidad, sin contar con su consentimiento de que aparecieran en la televisión, radio y prensa escrita, lo cual, constituye desde luego, un abuso de autoridad y violatorio a su garantía de presunción de inocencia.

*Por otra parte, en entrevista realizada en el interior del reclusorio Preventivo Varonil Oriente con Visitador Adjunto de esta Comisión, de 17 de febrero de 2010, el agraviado **Juan Carlos Ríos Estrada** manifestó: “Los metieron a un cuarto donde había varias cámaras de TV Azteca, en la pared observó el logotipo de la PGJDF, les sacaron muchas fotos, en ese instante sintió ganas de llorar, impotencia ya que lo tachaban como una mala persona, sus familiares también sufrieron mucho por este hecho.”*

IV. 21. Mediante correo electrónico, de 19 de enero de 2010, con número de folio 1982, el peticionario **Manuel Mario Cerna Trujillo** refirió:

*“En el transcurso del día 14 de enero de 2010, el agraviado **Sinué Sidartha Vélez Ruiz** y otras 3 personas que estaban detenidas por la posible participación de algún ilícito, fueron sacadas de la Agencia del Ministerio Público Iztapalapa 4, bajo la mentira de que los trasladarían a la Agencia 50 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal “para un examen médico”.*

Posteriormente nos enteramos que de manera ilegal fueron presentados a diversos medios de comunicación como una banda de delincuentes roba autos de alta peligrosidad, sin contar con su consentimiento de que aparecieran en la televisión, radio y prensa escrita, lo cual, constituye desde luego, un abuso de autoridad y violatorio a su garantía de presunción de inocencia.

Por otra parte, en entrevista en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente con Visitadora Adjunta a esta Comisión, de 27 de enero de 2010, el agraviado:

“Los llevaron a otra parte, desconoce a dónde, era un lugar cerrado, donde los policías les decían que dijeran todo y los tenían esposados, cada oficial les decía que ya dijeran todo porque sino les iban a dar en su madre; y en eso los formaron afuera de una puerta... y cuando ellos entraron habían muchas cámaras, los acomodaron en fila y les comenzaron a tomar fotos; le dijeron que ya era todo y los sacaron”.

“El agente del Ministerio Público le informó que el señor Sinué Sidartha sería trasladado al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y el 14 de enero de 2010, el presunto agraviado y otras tres personas que se encontraban detenidas fueron sacadas de la mencionada Coordinación Territorial con la mentira de que serían trasladados a la agencia 50 de la PGJDF para un examen médico; sin embargo, posteriormente se enteraron que de manera ilegal los presentaron a diversos medios de comunicación como una banda de delincuentes roba autos de alta peligrosidad, esto sin contar con su consentimiento”.

IV.22. Mediante escrito recibido en esta Comisión el 22 de enero de 2010, la **persona peticionaria H**, refirió lo siguiente:

“Mención parte merece la constante presencia en medios de comunicación electrónicos e impresos por parte del Fiscal Montes de Oca Rosales, en relación con las investigaciones a su cargo y cuyo contenido, como se ha dicho, desconocemos al día de hoy.”

Asimismo, consta en acta circunstanciada de 4 de febrero de 2010 que el peticionario agregó, en relación a los hechos de exhibición ante los medios, lo siguiente:

*“...manifiesta su enojo contra el Fiscal de la 50 Agencia investigadora, toda vez que ha violado los derechos de la **[persona agraviada B]**, al haberla juzgado, sentenciado y exhibido en los medios de comunicación lo que ha generado un repudio de la sociedad...no ha sido sentenciada por delito alguno hasta este momento.”*

Aunado a lo anterior, consta en acta circunstanciada de 14 de febrero de 2010, que la persona **agraviada B**, manifestó en relación a los hechos de exhibición ante los medios lo siguiente:

“...los medios de comunicación se encargaron con el apoyo y los comentarios del Fiscal Montes de Oca, quien en su desmedido afán de notoriedad pública acicateaba y promovía su linchamiento social, profesional, personal y humano con un público que durante casi 24 horas diariamente sólo escuchó mentiras acerca de su persona y trabajo; este clima de crucifixión duró casi dos meses diariamente en periódicos, revistas y televisión, lo que ha resultado en un daño irreparable para su familia, su persona, su economía; por lo que se suplica se comente en cuenta todas y cada una de las irregularidades, abuso de poder, uso de medios de comunicación afirmando su culpabilidad por medio del Fiscal Montes de Oca aún sin tener pruebas contundentes que acrediten su culpabilidad.

“Agregó que todo lo anteriormente dicho se encuentra documentado en grabaciones realizadas por diversas televisoras...”

IV.23. A través de acuerdo de 28 de enero de 2010, esta Comisión acordó, iniciar oficio investigación derivado de la conferencia realizada el 26 de enero de 2010 por parte del Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas, en el que difundió el nombre y la imagen de la **persona agraviada C**.

Aunado a lo anterior, la **persona agraviada C**, en entrevista de 5 de febrero de 2010, manifestó en relación a los actos de exhibición, lo siguiente:

“Se enteró el 26 de Enero de 2010 que exhibieron por televisión su fotografía, así como por varios diarios...que aparecía su rostro comparado con el del llamada “Contador”...posteriormente llamó a su casa y su esposa lo enteró (sic) que sus hijos eran objeto de burlas en la escuela...En relación con la exhibición...le ha causado afectación a su familia y a él...”

IV.24. Mediante oficio 03713, suscrito por el Director General de Quejas y Orientación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibido en esta Comisión el 29 de enero de 2010, la **persona peticionaria L** formuló queja a favor del agraviado **Ihosvani Díaz Díaz**, en ese sentido, con motivo de la documentación de la queja se constató que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el 28 de enero de 2010 exhibió y publicó a los medios de comunicación y mediante boletín de prensa datos personales identificativos de las personas agraviadas.

Aunado a lo anterior, en entrevista realizada en el Centro de Arraigos de la Procuraduría, de 3 de febrero de 2010, el agraviado **Edgar López Luna**, refirió que:

“El día lunes a las 4:30 a.m. es trasladado...para llevar a cabo la reconstrucción de hechos...en el Bar-Bar ya se encontraban los medios de comunicación mismos que les tomaron fotografías...”

Agregando, en entrevista, de 12 de julio de 2011 una vez que ya obtuvo su libertad, lo siguiente:

“El 26 de enero 2010, en el periódico el Record, aparece l foto de su licencia de conducir que presentó el Agente del Ministerio Público...por otro lado, el 25 de enero de 2010, a eso de las 11:00 horas, una Agente del Ministerio Público le hacía preguntas respecto de los hechos, cuando se percató que atrás de él se encontraban varias personas con cámaras fotográficas y de video, que al preguntar si tenían que estar esas personas le dijo la misma persona que lo entrevistaba que no había problema...Cuando estaban las cámaras de los medios, le llegaban llamadas de amigos y familiares que le preguntaban el por qué salía en los medios de comunicación...acudir a buscar empleo y no quedarse por ésta situación, le provocó afectación y rechazo laboral”.

Asimismo, en entrevista de 3 de febrero de 2010, en el Centro de Arraigos, el agraviado **Farid Dib Cabrera** manifestó lo siguiente:

“Les informaron que los iban a trasladar a AOB-4 en calidad de testigos, policías lo trasladaron a la Coordinación pero ya en el lugar estaban los medios de comunicación, por lo que fue exhibido ante los medios de comunicación...”

Por otra parte, el agraviado **Javier Ibarra Coronel**, mediante entrevista de 3 de febrero de 2010 en el Centro de Arraigos, manifestó:

“los medios hacen mucho escándalo, violentan su presunción a la inocencia”

En entrevista de 3 de febrero de 2010 practicada en el Centro de Arraigos de la PGJDF, el agraviado **Enrique Fichtl García** manifestó lo siguiente:

“el lunes fue la reconstrucción...Los trasladaron a las cuatro o cuatro treinta; esposados y con chalecos. Ingresaron al bar con muchas fotos, los medios de comunicación se han dedicado a inculparlos. Había fotógrafos, videograboras...había otras personas tomando fotos, tomaban sus acciones, les decían ¿por qué no hiciste esto?”

En entrevista realizada en las instalaciones de esta Comisión, de 12 de julio de 2011, **Jesús Manuel Aguilar López**, refirió que:

“...sabe que su nombre apareció en los periódicos como empleado, más nunca fue presentado ante los medios de comunicación...”

Posteriormente, **Heriberto González Vargas** en entrevista practicada en las instalaciones de este Organismo, de **12 de julio de 2011**:

“...nunca apareció mi rostro en los medios de comunicación, pero si apareció mi nombre. Cuando me contaron que aparecía mi nombre, sentía impotencia, ya que los medios de comunicación sin tener sustento me crucificaron como un delincuente, además de la afectación que sufría mi familia ya que la gente la señalaba”

Asimismo, en entrevista con **Enrique Fichtl García** de **12 de julio de 2011**, manifestó:

“No fue presentado ante los medios de comunicación, la exhibición de su imagen fue a través de la difusión de la grabación de la cámaras de seguridad del BAR BAR, incluso fue de esa manea como sus familiares se enteraron

al inicio de su situación...” “Sufrió rechazo de muchas personas conocidas...por relacionarlo con una situación de crimen organizado y al desvirtuar tanto su imagen...no ha podido encontrar trabajo porque al enterarse de su último trabajo...se negaban a contratarlo hasta que arreglara su situación...”

Por su parte, **Farid Dib Cabrera**, agregó en entrevista de 12 de julio de 2011 en las instalaciones de esta Comisión, lo siguiente:

“En ningún momento lo exhibieron ante los medios de comunicación, señala que si le tomaban fotos pero él se cubría, sin embargo la policía o las autoridades lo presentaron en ningún momento.”

“Al momento de llegara a su casa todos sus vecinos hablaban de él e incluso sus familiares les dicen cosas...”

Asimismo, en entrevista realizada el 12 de julio de 2011, la señora **Angelina Mejía Morales**, comentó lo siguiente:

“Al llegar a la agencia había periodistas con muchas cámaras, pero todos se metieron corriendo (ella y sus compañeros) para que no les tomaran fotografías...uno de sus tres hijos...le indicó que vio su foto y nombre en las noticias...Debido a esa situación nadie quiere emplearla, ha acudido a restaurantes, empresas de limpieza, ya que al mostrar su carta de recomendación le dicen que no por haber trabajado en ese lugar, ya que los vinculan con el bar-bar”.

Por otra parte, el agraviado **Ihosvani Díaz Díaz**, mediante entrevista de 12 de julio de 2011, manifestó:

“saliendo del Bar-Bar había muchos medios de comunicación que les estaban gritando, palabras feas y ofensivas... mi nombre e imagen apareció en diversos medios de comunicación como periódicos y noticieros, por que cuando fuimos hacer la reconstrucción de hechos nos tomaron fotografías y a pesar de que nos cubríamos si nos tomaron la imagen”.

IV.25. A través de oficio dirigido al Visitador Ministerial de la PGJDF de fecha 21 de enero de 2011, recibido en esta Comisión, el 24 de Enero de 2011, asignándose el número de folio 03584, la peticionaria **Eloisa Mancera Rangel**, manifestó lo siguiente:

*“Respetuosamente solicito de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reserve el nombre de su hijo **José Néstor Vilchis Mancera**, a fin de que no se publicite en medios masivos de comunicación (prensa, radio televisión, entre otros) por tratarse de un asunto de naturaleza penal y asistirle la presunción de inocencia, actualmente reglamentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y poderle causar un grave desprestigio a su persona y familiares de llevarse a cabo dicha publicación, en razón de que sólo sería responsable de los hechos que le atribuyere el Ministerio Público cuando se llega a dictar una sentencia condenatoria que fuere inapelable.”*

IV.26. Mediante correo electrónico de 4 de mayo de 2011, recibido en esta Comisión la **persona peticionaria K**, manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Su esposo, **Gustavo Fraga Neri**, está siendo investigación por la supuesta comisión de un delito y se encuentra arraigado actualmente en la Fiscalía Anti Secuestro (FAS) pero el día de ayer (3 de mayo de 2011) fue llevado con la explicación de que iban a una diligencia y sin más explicación a pesar de que se solicitó, fue llevado a un lugar para tomarle fotografías en contra de su voluntad y no obstante, la página de la PGJDF publica las fotografías y un artículo sobre lo que supuestamente ocurre, cosa que está fuera de la realidad, ya que hablan de otros hechos que son ajenos a su esposo y lo mencionan también como responsable cuando son 2 averiguaciones diferentes y ni siquiera se ha determinado su responsabilidad y ya se habla de que en unas horas se consignará al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, y tanto el Ministerio Público como el responsable de la agencia investigadora nos dan una cita para el día miércoles 04 de mayo del presente año para presentar a los*

testigos presenciales, entonces porque todo mundo sabe y se publica que ya van a consignar si no se han realizado las investigaciones completas ni en forma adecuada?, porque el responsable de la agencia ni el fiscal no nos da la cara? Además de que han hecho caso omiso de las pruebas presentadas y el termino del arraigo aun no vence, las pruebas no han sido tomadas en cuenta, pero parece que les urge consignar a pesar de que no existen ni las pruebas ni las investigaciones correctas para hacerlo, tengo miedo de que le Ministerio Público, el Fiscal y el Responsable de la agencia se atrevan a realizar una acción aun cuando no se cumplen términos ni se han recibido todas las pruebas, solicito de su apoyo para que a la brevedad acudan a verificar este asunto, ya que a mi no me hacen caso de ninguna manera, paso todo el día en la Fiscalía Anti Secuestro junto con mi hijo de 3 años y no me hace caso, luego hasta se olvidan de que estoy ahí y después de unas horas me dicen: hoy ya no se va hacer nada vengase mañana, no es valido, que necesito para que me den un trato de persona y para ver que realmente le están poniendo la atención requerida a este asunto, ya que un día el Ministerio Público me dice una cosa y en la tarde el Responsable de la Agencia me dice otra, me da la impresión de que no se esta tratando este asunto con responsabilidad y creo que es un derecho de cualquier ciudadano, por otro lado, un periódico, señala que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. "levantó el arraigo y consignó al Reclusorio Oriente" quien dio esa información? Porque a mi no me informan nada? Otro periódico habla de cosas que también están fuera de la realidad, siguen hablando de cosas que no son reales y me llama la atención que citan que la CDHDF emitió la recomendación 2/2011 a la PGJDF y al Tribunal Superior de Justicia Local para que elimine la practica del Arraigo, cosa de la que no tengo idea si aplica o no. Esta situación es injusta, yo tengo tres hijos, los cuales fueron objeto de burla y de rechazo en la calle, creo que nadie merece que por una acción de la autoridad (Ministerio Público Fiscal y Responsable de Agencia) sea afectado a tal grado que uno de mis hijos ya no quiere salir a la calle ni ir a la escuela, no se porque se permite a las autoridades disponer de ciertas cosas sin pensar en la afectación que puedan sufrir mis hijos, ruego a ustedes su apoyo porque tengo miedo de que se sigan cometiendo actos fuera de la ley, espero le me puedan acompañar a la brevedad para que no se permita una injusticia y para que no se siga afectando psicológicamente a mis 3 hijos."

IV.29. A través de correo electrónico, de fecha 26 de febrero de 2011, recibido en esta Comisión el 7 de marzo, la **persona peticionaria L**, refirió lo siguiente:

"Sin esperar el tiempo requerido hacen una noticia de este hecho y antes de que se cumpla estos (sic) tiempo es expuesto ante medios de comunicación y es enviado al reclusorio Oriente dado que se esperan las fechas de celebración decembrinas."

Por otra parte, el peticionario en comparecencia de 29 de junio de 2011, agregó en relación al hecho de exhibición de su sobrino **Jovani Maciel Jiménez** lo siguiente:

"Es importante mencionar que a solicitud de un comandante de la Policía de Investigación de Coyoacán de nombre Alberto Román Perdomo fue que su hijo fue exhibido ante los medios de comunicación"

IV. 29. A través de escrito de fecha 28 e junio de 2011, recibido en esta Comisión el 30 de junio de 2011, suscrito por los agraviados **Felipe De Jesús Vázquez** y **Rogelio Corona Ochoa**, solicitaron la intervención de este Organismo para atender su situación al interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.

Aunado a lo anterior, en entrevista con el presunto agraviado **Felipe De Jesús Vázquez**, de 1 de junio de 2011, refirió en relación al acto de exhibición en los medios de comunicación que:

"...antes del traslado, la exhibieron públicamente ante los medios de comunicación, llevándolas con engaño, pues les dijeron que las llevaban a una diligencia."

En la misma fecha, el agraviado **Rogelio Ochoa Corona**, mencionó lo siguiente:

"...Días antes de que las trasladaran a este Centro (de arraigo), fueron exhibidas públicamente ya que mediante engaños les dijeron que las llevaban a una diligencia..."